

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, Octubre cinco de dos mil veinte

RDO.: 2019-0492

Incorpórense a las presentes diligencias los anteriores escritos presentados por la Apoderada de la Parte y ténganse en cuenta para los efectos pertinentes. Se reconoce como su dependiente judicial, a la estudiante de Derecho de la Universidad EAFIT, SARA MARÍA ZAPATA NARANJO C.C. 1.037.656.553.

Teniendo en cuenta que debido al aislamiento obligatorio por la Pandemia del Covid 19 y las disposiciones del Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura respecto a la interrupción de términos judiciales, no fue posible llevar a cabo la diligencia prevista en el auto de folios 60; continuando con el trámite del proceso, se dispone fijar fecha y hora para la Audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. (Código General del Proceso), en armonía con los artículos 372-373 ibídem, en la forma prevista en el citado auto.

Tal acto se llevará a cabo el día **LUNES NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO** a las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 p.m.)** por la Plataforma **Virtual Teams**.

Se advierte a las Partes que la no comparecencia a la mencionada audiencia, los hará acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4o del artículo 372 del C.G.P. La inasistencia del Demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el Demandado, siempre que sean susceptibles de confesión; la del Demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cabe advertir que si ninguna de las partes comparece a la audiencia, ésta no se celebrará, pudiéndose declarar terminado el proceso si dentro del término, no se justifica la inasistencia.

NOTIFÍQUESE,

Notificado por Estados No. 087. Fijado el 6 de Octubre de 2020.

a.m.

Firmado Por:

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f13c0bcb0bbb0e95bffc8db74e3b7b4bdec17af51aac93442157b6bd45fbfdd

Documento generado en 05/10/2020 08:38:47 a.m.
